

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

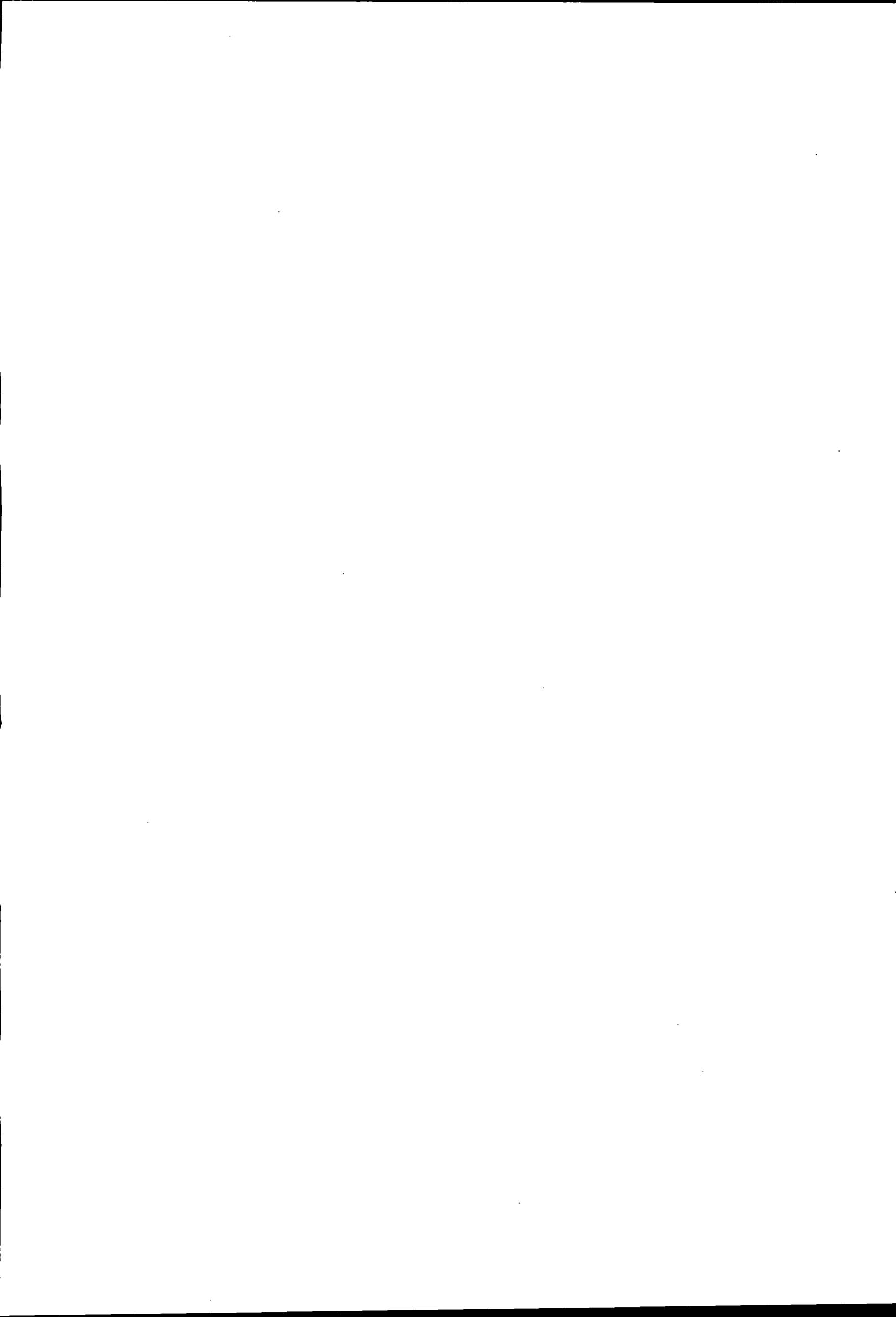
TRASLADO ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO

REPOSICIÓN		ART. 319 C.G. del P.
FECHA FIJACIÓN		10 de NOVIEMBRE de 2020
INICIA 8:00 A.M.		11 de NOVIEMBRE de 2020
VENCE 5:00 P.M.		13 de NOVIEMBRE de 2020



LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

Secretaria



SEÑORA:
JUEZ TRECE DE FAMILIA.
BOGOTA DISTRITO CAPITAL.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION. RADICACION 2017 – 437.
CAUSANTE: ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO.
RECURSO DE REPOSICION

EDUARDO BARRAGÁN NOCUA, Abogado Inscrito en el Registro Nacional de Abogados, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.272.484 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional Número 53.536 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el Poder Especial que me confirió en nombre propio el señor JOSE VICENTE MARTINEZ SILVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.555.231 de Santa Marta, persona que obra en condición de hijo del señor JOSE VICENTE MARTINEZ CABALLERO, quien fuera portador de la cédula de ciudadanía 114.111 de Bogotá, a su vez hermano pre – muerto del Causante ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, a la Señora Juez comedidamente manifiesto que interpongo dentro del término legal, RECURSO DE REPOSICIÓN y en Subsidio el de Apelación, en contra del Auto calendarado cinco (5) de Octubre de dos mil veinte (2.020), Notificado mediante Estado No. 0104 de Octubre seis (6) de la misma anualidad.

El Recurso Interpuesto tiene por objeto que se Reforme el Párrafo tercero del Auto Impugnado, en cuanto a que se Reconozca también a mi Mandante JOSE VICENTE MARTINEZ SILVA, como Heredero por Representación de su padre pre – muerto JOSE VICENTE MARTINEZ CABALLERO, quien era hermano del Causante ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO. De conformidad con el poder extendido por el señor MARTINEZ SILVA JOSE VICENTE, éste heredero manifiesta expresamente aceptar la herencia con beneficio de inventario.

La reforma del Auto Impugnado la fundamento en la solicitud elevada en escrito precedente resuelta mediante el Auto recurrido, dentro del cual no se reconoció al señor JOSE VICENTE MARTINEZ SILVA, en calidad de Heredero por Representación de su padre, por omisión involuntaria en mi sentir, dada la confusión que genera el hecho que lleva los mismos nombres y obviamente el primer apellido de su padre JOSE VICENTE MARTINEZ CABALLERO, apreciación personal que expreso con el mayor respeto.

De otra parte y de accederse a mi petición de reformar el Auto Impugnado, comedidamente solicito a la Señora Juez, reconocirme personería como Apoderado Judicial del señor JOSE VICENTE MARTINEZ SILVA.

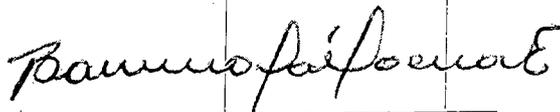
Como fundamento documental de mi solicitud, de manera respetuosa manifiesto a la



Señora Juez, que al expediente reposan el poder que me fue conferido por el señor JOSE VICENTE MARTINEZ SILVA y su respectivo el registro civil de nacimiento.

En los anteriores términos expreso las razones que sustentan el Recurso Interpuesto, reiterando de manera respetuosa a la Señora Juez, mis peticiones en cuanto a Reconocer como Heredero por Representación del señor JOSE VICENTE MARTINEZ CABALLERO, a su hijo JOSE VICENTE MARTINEZ SILVA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, así mismo, la de reconocermelo como su Apoderado Judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,



EDUARDO BARRAGAN NOCUA.
C.C. No. 79.272.484 DE BOGOTÁ.
T. P. No. 5 3 5 3 6 DEL C. S. J.
Calle 23 BIS No. 28 - 85 Ofic. 105.
Teléfono: 310 - 20 - 00 - 350
C.E: ebarraganocua@hotmail.com

